

Proceso No. 2018-152

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 MAY 2021 de dos mil veintiuno.

Procédase por secretaria a incluir en el registro nacional de personas emplazadas el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, con respecto a las personas que se crean con derecho al bien objeto de la demanda. Lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 hoy 24 MAY 2021
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

507

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veinte.

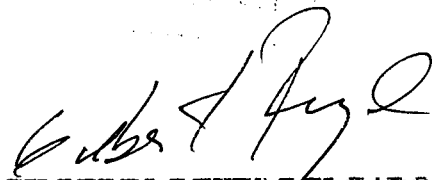
03 JUL 2020

Atendiendo lo solicitado en el anterior escrito, junto con la petición presentada en la demanda (folio 88), el Juzgado no accede al decreto de la declaratoria de amparo de pobreza solicitado a favor de la demanda, por cuanto la solicitud no reúne las precisar circunstancias señaladas en el inciso 2 del art. 152 del C. G. del P, concordante con el art. 151 Ibidem.

El despacho se abstiene de imponer la sanción de que habla el art. 153 del C. G. el P., por cuanto la petición no se resolvió en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 014 **06 JUL. 2020** hoy
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
En la fecha 22 ABR 2021,
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario *Valle* ordenar Registro

[Handwritten signature]

508

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE: No. 11001-31-03-015-2018-00152-00
PROCESO EXTRAORDINARIO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA JIMENEZ C.C. No. 52.562.60
CONTRA: COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AHORRO Y
CREDITO DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACION y
PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: COMUNICACIÓN PERSONAS EMPLAZADAS

BERNARDO GONZALEZ VELEZ, en mi condición de abogado reconocido en el proceso de la referencia, para efectos del cumplimiento del inciso 5 del artículo 108 CGP., acerca del registro nacional de personas Emplazadas, me permito solicitar el registro del proceso con indicación del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso y su naturaleza

La información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

EL SUSCRITO: Recibo comunicación en la en la secretaria de su despacho o en calle 65 No 4ª - 70 oficina 202 de Bogotá. Correo electrónico: gonzalezberna01@hotmail.com Celular. 3102754723.

La PUBLICACION ordenada por el despacho reposa en el expediente fisico.

Del señor Juez Atentamente;



BERNARDO ANTONIO GONZALEZ VELEZ
CC No. 12.541.329 de Santa Marta
T.P 31.533 del C.S de la J.

509

EXPEDIENTE: No. 11001-31-03-015-2018-00152-00

bernardo gonzalez <gonzalezberna01@hotmail.com>

Mié 23/09/2020 9:56 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (210 KB)

Escrito a REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS proceso pertenencia.pdf;

PROCESO EXTRAORDINARIO DE PERTENECIA

DEMANDANTE: SANDRA LILIANA JIMENEZ C.C. No. 52.562.60

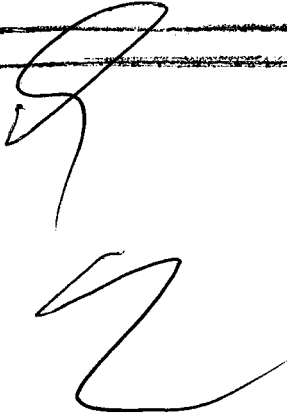
CONTRA: COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AHORRO Y CREDITO DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS

Respetado señor juez;

Adjunto memorial para que repose en el expediente virtual de comunicación de personas emplazadas conforme artículo 108 del C.G.P. Atentamente. BERNARDO ANTONIO GONZALEZ VELEZ C.C. 12.541.329 T.P. 31.533

Enviado desde Outlook

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 22-04-2021
pase al despacho, con el fin de ser enterado
El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is positioned below the official stamp and above a horizontal line.